



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

RESOLUCIÓN N° 079 de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA DE OFICIO EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

El Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Cámaras de Comercio son entidades privadas que de conformidad con lo consagrado en el artículo 26 del Código de Comercio y el artículo 166 del Decreto ley 019 de 2012, cumplen la función pública de llevar el Registro único de Empresarial y Social de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige tal formalidad. Es por ello que, dentro de las competencias y funciones delegadas por expreso mandato legal, le corresponde tramitar las solicitudes de inscripción presentadas por los usuarios de los registros.

SEGUNDO: Que tal como lo consagra el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con lo señalado en los artículos 2, numerales 1 y 4 del artículo 5, artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011 modificada por la ley 1755 de 2015), toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas de interés particular o general ante los particulares que cumplen funciones administrativas, por lo que ésta Cámara de Comercio en ejercicio de sus funciones recibió para inscripción, las peticiones que a continuación se relacionan.

Mátrícula/ Registro	N° RNT	Desc. Código Documento/ Trámite	Fecha de la última devolución	Fecha de Vencimiento	Fecha de Reingreso del trámite
9000245528	27857	Solicitud de actualización	10/05/2018	12/06/2018	No reingresó
9000077342	53692	Solicitud de actualización	21/04/2018	21/05/2018	No reingresó
9000075096	21897	Solicitud de actualización	05/04/2018	07/05/2018	No reingresó
9000074593	6102	Solicitud de actualización	13/04/2018	15/05/2018	No reingresó
9000078192	35060	Solicitud de actualización	10/04/2018	10/05/2018	No reingresó
9000166077	19888	Solicitud de actualización	16/04/2018	16/05/2018	No reingresó
9000230896	26701	Solicitud de actualización	31/03/2018	30/04/2018	No reingresó
9000323424	39908	Solicitud de actualización	04/04/2018	04/05/2018	No reingresó
9000180072	30234	Solicitud de actualización	09/04/2018	09/05/2018	No reingresó
9000032333	21435	Solicitud de actualización	30/04/2018	30/05/2018	26/06/2018
9000083859	1170	Solicitud de actualización	09/05/2018	12/06/2018	No reingresó
9000335402	42047	Solicitud de actualización	23/04/2018	23/05/2018	27/06/2018
9000287951	38079	Solicitud de actualización	05/04/2018	07/05/2018	No reingresó
9000037964	13707	Solicitud de actualización	12/04/2018	15/05/2018	No reingresó
9000211908	36833	Solicitud de actualización	04/04/2018	04/05/2018	No reingresó
9000129901	14143	Solicitud de actualización	06/04/2018	07/05/2018	No reingresó
9000149464	17136	Solicitud de actualización	03/04/2018	03/05/2018	No reingresó





9000078296	23289	Solicitud de actualización	14/04/2018	15/05/2018	No reingresó
9000166099	13802	Solicitud de actualización	03/04/2018	03/05/2018	No reingresó
9000034788	16277	Solicitud de actualización	02/04/2018	02/05/2018	No reingresó
9000081028	13953	Solicitud de actualización	27/03/2018	27/04/2018	No reingresó
9000197471	36961	Solicitud de actualización	10/04/2018	10/05/2018	No reingresó
9000224212	26095	Solicitud de actualización	05/04/2018	07/05/2018	No reingresó
9000206524	30667	Solicitud de actualización	31/03/2018	30/04/2018	No reingresó
9000119034	10391	Solicitud de actualización	02/04/2018	02/05/2018	No reingresó
9000109468	21434	Solicitud de actualización	30/04/2018	30/05/2018	26/06/2018
9000183502	25529	Solicitud de actualización	24/03/2018	24/04/2018	No reingresó
9000273947	31950	Solicitud de actualización	31/03/2018	30/04/2018	No reingresó
9000318040	38559	Solicitud de actualización	03/04/2018	03/05/2018	28/06/2018
9000364085	49142	Solicitud de actualización	08/05/2018	08/06/2018	No reingresó
9000295214	51511	Solicitud de actualización	16/05/2018	18/06/2018	No reingresó
9000342249	47140	Solicitud de actualización	10/05/2018	12/06/2018	26/06/2018
9000177879	21406	Solicitud de actualización	30/05/2018	03/07/2018	No reingresó
9000137286	16121	Solicitud de actualización	30/05/2018	03/07/2018	No reingresó
9000185733	39174	Solicitud de actualización	18/05/2018	18/06/2018	No reingresó
9000029143	51510	Solicitud de actualización	16/05/2018	18/06/2018	No reingresó
126666	22866	Solicitud de cancelación	11/04/2018	11/05/2018	No reingresó
9000367571	47846	Solicitud de cancelación	09/04/2018	09/05/2018	No reingresó
9000336290	46257	Solicitud de cancelación	09/04/2018	09/05/2018	No reingresó
9000238463	26912	Solicitud de cancelación	11/04/2018	11/05/2018	No reingresó
9000145860	17189	Solicitud de cancelación	20/04/2018	21/05/2018	No reingresó
17318177	44435	Solicitud de cancelación	11/04/2018	11/05/2018	No reingresó

Mátrícula/ Registro	N° RNT	Desc. Código Documento/ Trámite	Fecha de suspensión voluntaria	Fecha de reactivación automática	Fecha de actualización del RNT
9000115665	19828	Solicitud de suspensión voluntaria	10/04/2017	02/04/2018	No se realizó

TERCERO: Que cada trámite contenido en las solicitudes presentadas ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro del periodo enunciado anteriormente, fue sometido a estudio por parte del área jurídica, determinándose por ésta que, en virtud del principio de eficacia (artículo 3 numeral 11 Decreto 1437 de 2011), los mismos se encontraban incompletas con base en las disposiciones legales aplicables a los registros delegados.

CUARTO: Que con el objeto de que las actualizaciones pudieran continuar sin oponerse a la ley, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Comercio de Bucaramanga procedió a requerir de forma virtual a los diferentes peticionarios mediante comunicación escrita de carácter condicional, para que complementaran las solicitudes presentadas, o de lo contrario, solicitaran las correspondientes prórrogas del plazo hasta por un término igual, como consta en las cartas de devolución.

QUINTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado más de un (1) desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario sin que éste haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados; ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.





**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

SEXTO: Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo modificado por la ley 1755 de 2015 establece: "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga y cumpliendo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por la Ley 1755 de 2015, requirió a los interesados para que subsanaran y/o complementaran las peticiones sin obtener respuesta dentro del término establecido para ello, se considera pertinente DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas en el numeral segundo del presente acto administrativo; y como consecuencia, una vez en firme se proceda al archivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de la Unidad de Registro e Infomediación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, advirtiéndole a los peticionarios que las respectivas solicitudes puedan ser nuevamente presentadas con el lleno de los requisitos legales.

N° RNT	Desc. Código Documento/ Trámite
27857	Solicitud de actualización
53692	Solicitud de actualización
21897	Solicitud de actualización
6102	Solicitud de actualización
35060	Solicitud de actualización
19888	Solicitud de actualización
26701	Solicitud de actualización





**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

Nº RNT	Desc. Código Documento/ Trámite
39908	Solicitud de actualización
30234	Solicitud de actualización
21435	Solicitud de actualización
1170	Solicitud de actualización
42047	Solicitud de actualización
38079	Solicitud de actualización
13707	Solicitud de actualización
36833	Solicitud de actualización
14143	Solicitud de actualización
17136	Solicitud de actualización
23289	Solicitud de actualización
13802	Solicitud de actualización
16277	Solicitud de actualización
13953	Solicitud de actualización
36961	Solicitud de actualización
26095	Solicitud de actualización
30667	Solicitud de actualización
10391	Solicitud de actualización
21434	Solicitud de actualización
25529	Solicitud de actualización
31950	Solicitud de actualización
38559	Solicitud de actualización
49142	Solicitud de actualización
51511	Solicitud de actualización
47140	Solicitud de actualización
21406	Solicitud de actualización
16121	Solicitud de actualización
39174	Solicitud de actualización
51510	Solicitud de actualización
22866	Solicitud de cancelación
47846	Solicitud de cancelación
46257	Solicitud de cancelación
26912	Solicitud de cancelación
17189	Solicitud de cancelación
44435	Solicitud de cancelación
19828	Solicitud de suspensión voluntaria



SC 1418-1





**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Carrera 19 No. 36-20 / Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 - Fax: (7) 633 4062
Nit. 890.200.110-1
Bucaramanga - Colombia
www.camaradirecta.com

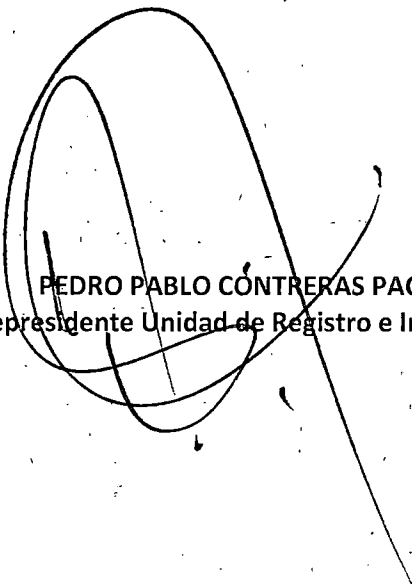
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR una vez quede en firme el presente acto administrativo el archivo de los expedientes relacionados anteriormente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los peticionarios en el artículo segundo del presente acto administrativo, informándole a su vez que para poder reactivar el Registro Nacional de Turismo deberán acreditar el pago de un (1) SMI.MV a FONTUR según lo establecido en el Parágrafo 6 del Artículo 33 Título VI Capítulo III de la Ley 1558 del 2012.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligenciada de notificación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y ss. Código del de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los (05) días del mes de Julio de 2018


PEDRO PABLO CONTRERAS PACHECO
Vicepresidente Unidad de Registro e Infomediación

Proyectó: Juan C.
05/07/2018



SC 1416-1